

2343

2 4 AGO 2011 USHUAIA,

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley de Protección Integral de les Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26.061, la Ley contra la Discriminación Nº 23.592 "Actos Discriminatorios" y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nº 84/09, Nº 86/09 y Nº 93/09 y sus respectivos Anexos; y

## CONSTITUTANDO:

🐎 le el artículo 16º de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé que el Ministerio de Uducación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el sumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales pedagógicas y de promeción de derechos que se ajusten a los requerimiento locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

e el articulo 1º de la Ley Nacional Nº26.061 de Protección Integral tiene por objeto la rección integra, de los derechos de las mñas, niños y adolescentes que se encuentrea en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pieno, efectiv y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratad · memacionales en los que la Nación sea parte.

ê ne el articulo 1º de la Ley Nacional Nº 23.592 contra la Discriminación establece que "...quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el deno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentare reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificade, a dejar sm etecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño meral y grateria, ocasionados".

thue en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nº 84/09, Nº 86/09 y  $N^{\circ}$  12:00 y sus respectivos Anexos se instrumentan los marcos para la implementación de la Educación Seoundana, y el acuerdo de convivencia escolar que la institución educaciva debe tener para regular las relaciones entre los diferentes actores de la comunidad a quativa.

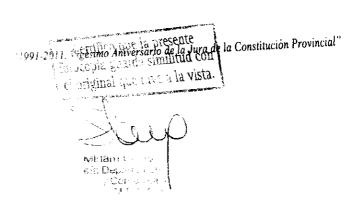
Que la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 93/09 en su artículo 4º 80 accierta que dorante el transcurso del año 2010 las jurisdicciones implementaran los orocesos de revisión, reformulación y/o reelaboración de las regulaciones and Constitutina Escolar.

Tue en marco de esta política el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnologia de la Provincia implementará el Programa de Convivencia Escolar el cual









...///2.-

fortalecers of process commissionally eliclima escolar.

Due el Programa de Convivencia Escolar propone operar en tres zonas para construir una la sucha mejor; las Normas de Convivencia o Disciplina Escolar, el vínculo entre la oscubir y la flemilia y la formación del personal de supervisión y dirección de las instituciones como anasones competentes para abordar los problemas de las relaciones interpersonal e da la institución.

social educar ya sostuntondo que en ella se enseña y se aprende colectivamente; que la cultura instituta paí, el selectivo docente y la cultura juvenil enseñan.

interacolesses e expansiones.

Charge et a expansio se nace necesario emitir la presente Resolución.

administrative a transcripto se encuentra facultada para emitir el presente acto administrative a transcripto estrucisto blecado en el artículo 11º de la Ley Provincial 752.

ros ello

## LA MUNISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## RESUELVE:

ARTÍCULO - APROBAR la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE CONVICEL LA LÓS OUAR para las Escueias Secundarias Públicas y Privadas de la Provincia du la ra del Enego, Antártida e islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2. Vicianizour que a partir de lo aprobado en el artículo 1º de la presente se otorgará un (b. ) de dos (2) años para la elaboración de los Acuerdos Escolares.

ARTÍCULO 3º Como a Equipo Jurisdiccional que será integrado por un (1) Coordinador Jurisdicciona, un (1) Referente Distrito Río Grande y un (1) Referente Distrito Ushuaia.

ARTICULO . Recomposer la competencia de las instituciones, para elaborar sus propios Acuerdos de la aveventa inscribe con la participación de todos sus actores.

ARTÍCURO : Consumer a la Secretaria de Educación, a la Subsecretaria de Educación Secundario : Superante de Convert de Bivel Secundario y a quienes más corresponda. Dar al Boletta Micar y de Pranto a parel avar.

RESOLUCE 1.1. (2.011.

Lic.Amanda del Corro Ministro de Educación , Cultura Ciencia y Tecnología